OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO SAN IGNACIO DEL MUNICIPIO DE GUARNE.

El presente análisis se realiza en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone, que la Entidad estatal debe realizar durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

INTRODUCCIÓN:

La Administración Municipal, con el fin de dar cumplimiento a la meta del plan de desarrollo “Por todo lo que nos Une” formuló y colocó en marcha el proyecto denominado “optimización y ampliación de acueductos rurales”, de acuerdo con lo anterior, se realiza el presente estudio de sector con el fin de dar inicio a la ejecución de la actividad de “construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en el acueducto San Ignacio del Municipio de Guarne”. El cual se realiza el presente estudio teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS LEGAL:

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Articulo artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y el artículo 96 de la Ley 489, para el cual se justifica la contratación directa en atención al régimen legal aplicable, por lo que se seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

- La ley 142 de 1994 “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones” artículo 2°. ***Intervención del Estado en los servicios públicos.*** El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley

- De acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la ley 142 de 1994 corresponde al Municipio garantizar la prestación de los servicios públicos

- *Artículo 49° de la Constitución Política de Colombia* establece que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado.

ANÁLISIS COMERCIAL:

Para el análisis comercial, en la presente contratación se tienen en cuenta 3 aspectos fundamentales:

- **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD**: En períodos anteriores se adelantaron procesos de contratación para el tipo de servicios requerido en el actual, contratos que solventaron satisfactoriamente la necesidad requerida y cuyas estructuras fueron las siguientes:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	DURACION		FORMA DE PAGO
1010-CONV-058-2021	Aunar esfuerzos para la ampliación del almacenamiento mediante la construcción de un tanque de agua potable para el acueducto La Charanga parte alta del municipio de Guarne.	Asociación De Usuarios Acueducto La Charanga Parte Alta	1**43.098.151**	120	Días	Actas de avance
1010-CONV-013-2022	Aunar esfuerzos para la ampliación de tanque de almacenamiento de agua potable en fibra de vidrio para el acueducto San José del municipio de Guarne	La Asociación de Usuarios del Acueducto San José	98.097.094	3	meses	Actas de avance
1010-CONV-043-2022	"Aunar esfuerzos para la ampliación del almacenamiento y mejoramiento de la planta de tratamiento de agua potable mediante la construcción de un tanque para agua potable en el acueducto la Brizuela del municipio de Guarne.	Asociación de Usuarios del Acueducto de la vereda La Brizuela	1**72.494.177**	2**.5**	meses	Actas de avance
1010-CONV-086-2023	"Aunar esfuerzos para la construcción de dos tanques de almacenamiento de agua potable en fibra de vidrio con capacidad de trescientos metros cúbicos cada uno para el Acueducto Hondita Hojas Anchas del municipio de Guarne	Asociación de Suscriptores del Acueducto Hondita Hojas Anchas	657.142.872	2	meses	Actas de avance

- **CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS EN OTRAS ENTIDADES:** Se consultó en la página de internet: www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la Entidad tiene la necesidad de contratar, y se obtuvo el siguiente resultado

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	FORMA DE PAGO
SA 007-2024	Ipiales Nariño	Construcción tanque de almacenamiento vereda cutuaquer alto del resguardo indígena de Ipiales	Mario Maigual	155.000.000	Actas de avance
SAMC MP 011 2024	Municipio de Paipa Boyaca	Construcción tanque de almacenamiento de agua potable acueducto Peña Negra municipio de Paipa, Boyacá	Static Ingenieria SAS	346.208.070	Actas de avance

257-2023	Fondo Mixto Sierra Nevada	Construcción tanque de reserva de agua potable para el sistema de acueducto municipal del municipio de Chaguani Cundinamarca	fondo mixto para la promoción de la infraestructura, el desarrollo integral y la gestión social "Sierra Nevada"	231.033.810	Actas de avance

- **REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**:

La remuneración para el convenio será desembolsada a la cuenta bancaria que se creará en ocasión del convenio a nombre de **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN IGNACIO, A.S.U.A.S.I**, mediante actas parciales conforme al avance de obra ejecutada, una vez se haya obtenido la aprobación por parte del supervisor del convenio de haber cumplido con las obligaciones contractuales.

La justificación del valor definido para el convenio se fundamenta en el presupuesto para la vigencia contractual, la idoneidad y experiencia que requiere el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, alcance físico del convenio y el plazo durante el cual se desarrollará.

ANALISIS FINANCIERO:

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del convenio provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo Municipal 015 del 21 de octubre de 2025 *"Por medio del cual se aprueba el presupuesto general del Municipio de Guarne, Antioquia, para la vigencia fiscal de 2026."*

La dirección y administración del fondo está a cargo de la Administración Municipal y corresponde a recursos del Sistema General de Participaciones SGP

ANALISIS ORGANIZACIONAL:

El municipio de Guarne en visitas realizadas al sistema de Acueducto que administra **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN IGNACIO, A.S.U.A.S.I** se ha visto que se compone de una bocatoma, líneas de aducción, estación de Bombeo, dos tanques de almacenamiento, uno en concreto, con una capacidad de 150 mts cúbicos y otro en fibra de vidrio de 100 m3, cuenta con los procesos de sedimentación y desinfección del agua, es de aclarar que toda la infraestructura es propiedad de la asociación de usuarios y es un bien esencial para la prestación del servicio público de acueducto, además cuenta con la concesión de aguas emitida por Corantioquia.

De acuerdo con lo anterior se proyecta la construcción de la construcción de un tanque de agua adicional, con la finalidad de almacenar más agua para atender a la comunidad las 24 horas del día. Manteniendo la calidad de vida de los habitantes de La vereda San Ignacio del Municipio de Guarne**.**

El proyecto está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR TODO LO QUE NOS UNE", específicamente en la **Línea Estratégica 4. Nos une El Territorio, Sector: 4.3 Vivienda y Hábitat, Programa 4.3.4 Agua potable y saneamiento básico, Producto: 4.3.4.1. – acueductos urbanos y rurales optimizados, Producto MGA 4003017**, código del proyecto: 202600000000379.

ANÁLISIS TÉCNICO:

Considerando el objeto del contrato, las condiciones de idoneidad del contratista y las metas a alcanzar en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “POR TODO LO QUE NOS UNE” los aspectos a cumplirse previamente por el contratista son:

- Ser una entidad sin ánimo de lucro sin impedimentos ni inhabilidades para contratar
- Demostrar experiencia e idoneidad en la administración y operación de los sistemas de acueducto rural, acreditando al menos un convenio de asociación, con un objeto relacionado con la construcción de elementos necesarios para la prestación del servicio de acueducto o similares
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del convenio de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la Supervisión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

LA **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN IGNACIO, A.S.U.A.S.I**, debe:

1- Gestionar la construcción de la losa en concreto de 210 kg/cm² para la instalación del tanque de almacenamiento
2- Abrir una cuenta de ahorro o una cuenta fiducia, a nombre de la Entidad para realizar los respectivos desembolsos y cumplir con las especificaciones técnicas y demás que considere la supervisión.
3- Presentar oportunamente la factura electrónica para realizar los pagos.
4- Estar inscrito en cámara de comercio,
5- Estar inscrito en la superintendencia de servicios Públicas domiciliarios
6- Presentar al Municipio de Guarne la información requerida en relación con la ejecución del presente Convenio.
7- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
8- Establecer y mantener mecanismos de comunicación y coordinación con el MUNICIPIO.
9- Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio.
10- Poner todo su empeño y conocimiento en el desarrollo del objeto del convenio para garantizar su normal cumplimiento.
11- Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del convenio.
12- Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la administración Municipal o por los diferentes entes de control.
13- Cumplir con cada actividad específica del convenio de acuerdo al objeto, según las actividades contempladas en el estudio previo.
14- La entidad con la cual se desarrollará el convenio debe cumplir con la idoneidad y experiencia para desempeñar la labor que se ejecutarán en el mismo. También debe usar todas las herramientas y materiales requeridos.
15- Ejecutar el convenio de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, documentos que forman parte integral del convenio.

16- Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del convenio, propendiendo por la prevención de la contaminación y acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de Inversión.
17- Las demás que le sean asignadas acorde al objeto del convenio.

ANÁLISIS DE RIESGO:

Por tratarse de un Convenio de asociación, se puede prescindir de la constitución de garantías de acuerdo al Artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin embargo, el Municipio de Guarne se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del conveniente del objeto durante y después de la ejecución del convenio. Las garantías que expidan deben amparar los siguientes aspectos.

Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor total del convenio con vigencia duración igual y cuatro meses más, cuando haya ampliación justificada del término contractual, esta garantía cubre los riesgos de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, que se hayan pactado en el convenio garantizado.

Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor del amparo de salarios prestaciones sociales será del 5% del valor total del convenio con vigencia o duración igual al plazo establecido para el presente convenio y tres años más, contados a partir de la fecha del recibo final del presente convenio. Este amparo se constituye con el fin de garantizar y asegurar el cumplido pago de los salarios, dotaciones y prestaciones sociales e indemnizaciones de la misma índole.

Estabilidad y calidad de la obra. de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2016 art. 2.2.1.2.3.1.14, el valor, la naturaleza y las obligaciones del convenio de asociación celebrado, se establece el valor de esta garantía en el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras. Su vigencia será de cinco (05) años que iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Para responder por los perjuicios que puedan ocasionarse al **MUNICIPIO DE GUARNE** o a terceros con motivo de la ejecución del convenio; el valor asegurado será por una cuantía equivalente 200 salarios mínimos legales mensuales y con una vigencia igual a la duración del mismo.

<u>En todo caso, se deberá garantizar al Municipio de Guarne como beneficiario de las pólizas.</u>

En el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará multas, previa garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de

ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

Para la imposición de las multas, se dará plena aplicación al debido proceso, una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multas señalados anteriormente, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación al contratista, por intermedio de la Supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

Guarne, enero de 2026

Elaboró: David A. Gallego Hernández, Profesional universitario
Reviso: Walther Molina Guzman, secretario de Planeación y Desarrollo
Reviso y Aprobó: José Manuel Galvis Ospina _ Director Técnico de Contratación